

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 284 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y MARIA ELVIA QUINTERO DE RAMIREZ, CON C.C. 24.378.570, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA (CALDAS).

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.543.049**, en su calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución N° 12848 del 22 de Octubre de 2018, debidamente posesionado el primero (01) de Noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **MARIA ELVIA QUINTERO DE RAMIREZ, CON C.C. 24.378.570**, y hemos convenido suscribir el presente documento mediante el cual, por mutuo acuerdo, decidimos terminar el Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble No. **284 de 2019**, suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro y EL ARRENDADOR, previa las siguientes consideraciones: 1). Que la Superintendencia de Notariado y Registro, es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. 2). Que la Superintendencia de Notariado y Registro ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atenderán la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesorará al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. 3). Que el día 1 de febrero de 2019, se suscribió el contrato de arrendamiento No. 284-2019. 4). **Que el valor total del contrato No. 284 de 2019, es de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$20,811,527). INCLUIDO IVA.** Y su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019. 5). Que mediante escrito SNR2019IE042051 de diciembre 2 de 2019, radicación interna **GI-1000-2019**, la Coordinadora Grupo de Infraestructura de la SNR, manifiesta y solicita lo siguiente: **"Asunto: Solicitud de terminación anticipada de contratos de arrendamiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional y suscripción de nuevos contratos de arrendamiento a partir del 16 de diciembre de 2019 con ocasión a la autorización de vigencias futuras. Teniendo en cuenta la necesidad de la prestación del servicio registral, y con el fin de garantizar la continuidad en arrendamiento de las instalaciones donde actualmente funcionan las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional, en mi calidad de supervisora de los contratos y con autorización del Señor Secretario General, me permito solicitarle la terminación anticipada por mutuo acuerdo de los contratos que a continuación se relacionan el 15 de diciembre de 2019, con el fin de proceder con la nueva suscripción de los contratos de arrendamientos de bienes inmuebles a partir del 16 de diciembre de 2019. Lo anterior teniendo en cuenta que la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, aprobó a la Entidad el trámite de solicitud de autorización de vigencias mediante radicado 2-2019-042213 del 28 de octubre de 2019, para la celebración de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles en los que actualmente funcionan diferentes ORIP a nivel nacional".** 6). Que el **Título XII del Código Civil – Del Efecto de las Obligaciones, Artículo 1602**, consagró que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado si no por su consentimiento o por causas legales. 7). Que es interés de los contratantes terminar, como en efecto lo hacen por mutuo acuerdo el referido contrato, en razón a lo expuesto anteriormente. 8). Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos estatales le son aplicables las normas comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en dicha ley. 9). Que en consecuencia es procedente la aplicación en este caso, del Artículo 1602 del C.C. 10). De conformidad con lo arriba expuesto las partes,

ACUERDAN:

Terminar por mutuo acuerdo el contrato de arrendamiento de bien inmueble No. 284 de 2019, el 19 de Diciembre de 2019.

Elvía Quintero de R
Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

GDE – GD – FR – 08 V.03

28-01-2019

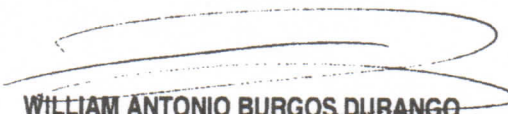


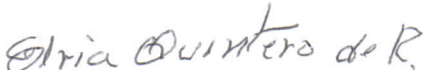
TERMINACION POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 284 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y MARIA ELVIA QUINTERO DE RAMIREZ, CON C.C. 24.378.570, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA (CALDAS).

Para constancia se firma en Bogotá D. C., **1-8 DIC 2019**

LA SUPERINTENDENCIA

EL ARRENDADOR


WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO
SECRETARIO GENERAL


MARIA ELVIA QUINTERO DE RAMIREZ
C.C. No. 24.378.570

Proyecto: Daniel Palacios. Abogado – Dirección de Contratación
Verifico: Héctor Iván Suárez Betancur – Profesional Especializado – Control y Seguimiento Contractual
Revisó: Leonel Edgardo Riveros Díaz – Director de Contratación (E).

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

GDE – GD – FR – 08 V.03

28-01-2019

